

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y RELACIÓN INTERSECTORIAL

Formado por todas aquellas asociaciones que representen al estudiantado del ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura

REUNIDOS

De una parte la Asociación Estatal de Representantes de Alumnos de Ingenierías de Ámbito Industrial (en lo sucesivo, "AERRAAITI") C.I.F G15533649, con domicilio en C/Ben Saprut S/N Provincia y Municipio de Jaén con código postal 23009, y representada en este acuerdo por Mercedes García, con D.N.I. 77170100V, en su calidad de Presidenta y con poder de representación legal otorgado ante notario por la Junta Directiva de la asociación, en su sesión ordinaria de 13 de abril de 2024.

De otra parte el Consejo Estatal de Estudiantes de Telecomunicación (en lo sucesivo, "CEET"), C.I.F G85470664, con domicilio en C/Nikola Tesla S/N Provincia y Municipio de Madrid con código postal 28031, y representada en este acuerdo por Andrea Nazaré González Maroto, con D.N.I. 54115469B, en su calidad de Presidenta y con poder de representación legal otorgado por la Asamblea General en la sesión ordinaria del 12 de septiembre de 2024.

De otra parte Consejo Estatal de Estudiantes de Ingeniería Biomédica e Ingeniería de la Salud (en lo sucesivo, "CEEIBIS"), C.I.F G87322319, con domicilio en C/ Butarque 15, Municipio de Leganes, Provincia de Madrid y representada en este acuerdo por Álvaro Jiménez González, con D.N.I. 50517088A, en su calidad de Director de asuntos externos y con poder de representación legal otorgado Asamblea General en la sesión ordinaria del 26 de octubre de 2024.

De otra parte Asociación de Estudiantes de Aeronáutica y Espacio (en lo sucesivo, "AEAE"), C.I.F G24648784, con domicilio en Plaza Cardenal Cisneros 1 y 2, con código postal 28040, en Madrid, y representada en este acuerdo por Mauco Díaz-Moreno Povedano, con D.N.I. 31895260X, en su calidad de Presidente y con poder de representación legal otorgado por la Asamblea General Ordinaria el 19 de octubre de 2024.

De otra parte Consejo de Representantes de Estudiantes de Arquitectura (en lo sucesivo, "CREARQ"), C.I.F G85967479, con domicilio en Avenida Juan de Herrera nº 4, 28040, Madrid y representada en este acuerdo por Sergio Degeanu Carrasco, con D.N.I. 47414031Z, en su calidad de Presidente y con poder de representación legal otorgado por la Asamblea General Ordinaria el 9 de marzo de 2024.

De otra parte Asociación Sectorial de Estudiantes de Ingenierías Agroforestales (en lo sucesivo, "SEIAF"), C.I.F G-87744199, con domicilio en Calle Camino de las Moreras S/N, Madrid y representada en este acuerdo por José Ramón Díaz de los Bernardos Romero de Ávila, con D.N.I. 71366533-V, en su calidad de Presidente y con poder de representación legal con poder de representación legal otorgado por la Asamblea General Ordinaria el 21 de diciembre de 2024.

De otra parte Colectivo de Representantes de Estudiantes de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y la Ingeniería Civil (en lo sucesivo, "CREIC"), C.I.F G87322319, con domicilio en Calle Profesor Aranguren 3, Provincia de Madrid y representada en este acuerdo por Iker Leguizamón Salamanca, con D.N.I. 43208809C, en su calidad de Relaciones Externas y con poder de representación legal otorgado en la Asamblea General Extraordinaria en la sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2024.

De otra parte Reunión de Estudiantes de Ingenierías Técnicas y Superiores en Informática (en lo sucesivo, "RITSI"), C.I.F G-83299487, con domicilio en Delegación de Alumnos ESII UCLM, Paseo de los Estudiantes, S/N, Albacete y representada en este acuerdo por Antonio García Gómez, con D.N.I. 48800614 - L, en su calidad de Presidente y con poder de representación legal con poder de representación legal otorgado por la Asamblea General Ordinaria el 16 de abril de 2024.

EXPONENTES

I.- Que AERRAAITI es una asociación de nacionalidad española, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica propia cuya finalidad es promover la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno y representación de sus Universidades; para nosotros resulta esencial fomentar la participación estudiantil en los diferentes programas y niveles, de los que se pueda desprender una mejora de la calidad universitaria.

II.- Que el CEET es una asociación de ámbito estatal al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro, cuya finalidad es representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes universitarios de estudios del ámbito de la Ingeniería de la rama de Telecomunicaciones.

III.- Que el CEEIBIS es una asociación de ámbito estatal al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro, cuya finalidad es representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes universitarios de estudios del ámbito además de promover la existencia de estos estudios y la participación estudiantil con tal de mejorar la calidad universitaria.

IV.- Que AEAE es una asociación de ámbito estatal constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica propia cuya finalidad es la representación, ordenación y defensa de los derechos e intereses del colectivo de estudiantes de las titulaciones que den acceso a las profesiones de Ingeniero Técnico Aeronáutico e Ingeniero Aeronáutico, así como todas aquellas titulaciones vinculadas con la aeronáutica y el espacio.

V.- Que CREARQ es una asociación de ámbito estatal al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro, cuya finalidad es representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes universitarios de estudios del ámbito de la Arquitectura.

VI.-Que SEIAF es una asociación de ámbito estatal constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica propia cuya finalidad es la representación, ordenación y defensa de los derechos e intereses del colectivo de estudiantes de las titulaciones que den acceso a las profesiones de Ingeniero Técnico Agrícola; Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Forestal y del Medio Rural y Ingeniero de Montes, así como todas aquellas titulaciones vinculadas con la agronomía y montes, cuya finalidad es representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes universitarios de estudios del ámbito además de promover la existencia de estos estudios y la participación estudiantil con tal de mejorar la calidad universitaria.

VII.- Que CREIC es una asociación de ámbito estatal constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica propia cuya finalidad es representación, ordenación y defensa de los derechos e intereses del colectivo de estudiantes de las titulaciones que den acceso a las profesiones de Ingeniero Civil e Ingeniero de Caminos de Canales y Puertos, así como todas otras aquellas titulaciones vinculadas con la ingeniería civil.

VIII.- Que RITSI es una asociación de ámbito estatal constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica que tiene como objetivo y está destinada fundamentalmente a representar al estudiantado universitario del ámbito de la Ingeniería en Informática de España y a promover y colaborar en las actividades de difusión, conocimiento y promoción de las nuevas tecnologías.

IX.- Que CEET, CEEIBIS, AAE, CREARQ, SEIAF, CREIC, RITSI, y AERRAAITI se encuentran interesadas en colaborar en el marco de sus fines y actividades, por lo que ambas partes suscriben el presente ACUERDO BILATERAL DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

- 1) El objetivo del presente acuerdo es establecer un marco de colaboración conjunta entre las organizaciones firmantes, con las siguientes finalidades:
 - a) El emprendimiento y realización de actividades y proyectos beneficiosos para las asociaciones participantes de forma conjunta.
 - b) El apoyo y la colaboración en proyectos y actividades propias de cada firmante.
 - c) Establecer una relación firme y continuada entre estas asociaciones afines entre sí.
 - d) Soporte y ayuda entre las organizaciones firmantes.
 - e) Transferencia de conocimientos y experiencias en cuanto a la gestión interna de las asociaciones.
- 2) Las partes se comprometen a remitirse mutuamente la información, de interés común, que publiquen o generen sus entidades sin coste alguno, pudiendo entenderse por información a este fin revistas, posicionamientos, resultados de Grupos de Trabajo, o cualquier otro documento generado en el seno de la asociación y que no esté sujeto a cláusulas de confidencialidad o exclusividad con terceras partes.
- 3) Las partes se comprometen a prestarse ayuda y asistencia mutua en la consecución de sus fines, siempre que ambas partes se encuentren en una situación que les permita prestar tal apoyo y tengan capacidad para prestarlo.
- 4) Los miembros del acuerdo se comprometen a fomentar la participación y presencia en sus eventos de los demás participantes del acuerdo; siempre y cuando la naturaleza y circunstancias del mismo lo permitan.
- 5) Las partes acuerdan establecer un punto de contacto mutuo para dar seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo y para la realización de campañas y actividades conjuntas. A estos efectos, se designa como responsables de la continuidad del acuerdo, a aquellos miembros de las juntas directivas o de gobierno; que por la naturaleza de su cargo, o designación de otro miembro con capacidad para ello, se encarguen de mantener contacto con las demás asociaciones firmantes. A efectos generales los cargos responsables serán:
 - a) Por parte de la AERRAAITI
 - i) Presidencia.
 - ii) Vicepresidencia Externa.
 - b) Por parte del CEET
 - i) Presidencia.

- ii) Cualquier miembro de la Junta Directiva avalado por la Presidencia.
 - c) Por parte del CEEIBIS
 - i) Presidencia.
 - ii) Director de Asuntos Externos.
 - d) Por parte de AEAE
 - i) Presidencia.
 - ii) Vocal de Relaciones Externas.
 - e) Por parte de CREARQ
 - i) Presidencia.
 - ii) Responsable del CIIA en Externas.
 - f) Por parte de SEIAF
 - i) Presidencia.
 - ii) Cualquier miembro de la Junta Directiva avalado por la Presidencia.
 - g) Por parte de CREIC:
 - i) Presidencia.
 - ii) Relaciones Externas.
 - h) Por parte de RITSI:
 - i) Presidencia.
 - ii) Cualquier miembro de la Junta Directiva avalado por la Presidencia.
- 6) Las entidades se comprometen a organizar y realizar una reunión de carácter anual en las fechas que mejor consideren los representantes. Dicha reunión podrá ser de carácter presencial, telemático o mixto en función de las necesidades y circunstancias del momento. Esta reunión ha de ser convocada con al menos dos (2) meses de antelación para llevar a cabo su organización. Las partes acuerdan que esta reunión tiene potestad para la toma de decisiones y acuerdos dentro de este acuerdo.
- 7) Las partes acuerdan dar difusión del presente acuerdo en sus canales de comunicación y redes sociales, así como el uso de identificadores, logotipos y signos distintivos de las partes implicadas para indicar la existencia de este marco de colaboración.
- 8) El presente acuerdo entrará en vigor una vez firmado, y aprobado por las respectivas asambleas de cada organización. La duración del mismo será de carácter indefinido salvo por las circunstancias recogidas en el siguiente apartado.

9) El presente acuerdo se dará por finalizado para aquella asociación, además de por las causas legales, por las siguientes:

- a) Por acuerdo común de las partes implicadas.
- b) Por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o causa de fuerza mayor.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades adquiridas con la firma del presente acuerdo. Siendo este el caso, la/s parte/s afectada/s notificarán a la parte infractora el perjuicio causado, concediendo un plazo de quince (15) días laborables para subsanar la falta. La ausencia de subsanación en el plazo indicado conlleva la finalización y extinción del presente acuerdo para la parte infractora.
- d) Por voluntad de cualquiera de las partes, dando un preaviso de un mes de antelación y siendo aprobado por su asamblea general o correspondiente órgano de gobierno.

10) Limitaciones.

- a) Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones resultantes de este acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de las otras partes.
- b) Cualquier uso del signo distintivo, logotipo o marca, propiedad de cualquiera de las partes habrá de ser autorizado previamente por escrito por su titular, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente clausulado.
- c) Confidencialidad: Ambas partes se comprometen a guardar reserva, seguridad e integridad de todos los datos e información que reciban de la otra en cumplimiento del presente acuerdo y de la relación que aquí se establece.
- d) Protección de datos: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación, ambas partes se comprometen a cumplir con las disposiciones del GDPR para el tratamiento de los datos personales de su responsabilidad.
- e) Jurisdicción: Todas las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto o diferencia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo.
- f) Ninguna de las partes implicadas podrá intervenir en el funcionamiento de otra, salvo expresa petición y autorización por escrito de la misma. En caso de que el conflicto o diferencia no pudiera ser resuelto de forma amistosa, el presente acuerdo se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

- g) En caso de conflictos internos de cualquier asociación firmante, dicha asociación puede solicitar a cualquier otra su mediación, opinión y ayuda por escrito. No siendo obligatorio para la otra parte aceptar dicha petición.
- h) La implicación de cada asociación dentro de las actividades, eventos y proyectos propuestos dependerá, en primera instancia, de la situación de cada una en el momento de los mismos. Pudiendo no participar en estos si carece de interés o prioridad para la sectorial.
- i) En caso de votación o proceso electoral para la toma de decisiones en acuerdos, proyectos o actividades, se limita el uso del voto a 1 por sectorial emitido por el representante de la misma.

11) Disposición adicional: Modificación del acuerdo.

- a) El presente acuerdo podrá ser modificado si así se decide en una de las reuniones anuales mencionadas en la cláusula 6). Para que una modificación sea válida, deberá ser propuesta por al menos una de las organizaciones firmantes y comunicada a todas las partes con un mínimo de un (1) mes de antelación respecto a la fecha de la reunión en la que se someterá a consideración.
- b) La aprobación de cualquier modificación requerirá el consenso de la mayoría de las organizaciones firmantes presentes en la reunión, debiendo contar cada sectorial con un (1) voto, emitido por su representante designado conforme a lo establecido en la cláusula 5). Las modificaciones acordadas pueden someterse a ratificación por las asambleas generales o los órganos de gobierno correspondientes de cada organización firmante, si así lo requiere su normativa interna.

FIRMA

MAURO DÍAZ-MORENO POVEDANO
(AEAE)

Eloy Mosteiro Rodríguez
(AERRAAITI)

ÁLVARO JIMÉNEZ GONZÁLEZ
(CEEIBIS)

ANDREA NAZARET GONZÁLEZ
MAROTO (CEET)

SERGIO DEGEANU CARRASCO
(CREARQ)

Iker Leguizamón Salamanca
(CREIC)

JOSÉ RAMÓN DÍAZ DE LOS BERNARDOS
ROMERO DE ÁVILA
(SEIAF)

Antonio GARCÍA GÓMEZ

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes intervenientes, por duplicado y a un solo efecto, en Sevilla, a 22 de febrero de 2025.